



*Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos*

CAPITULO I

CLAUSULAS PARTICULARES

Art. 1° OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Por la adquisición de CINCO MIL (5.000) pistolas semiautomáticas Beretta 92 FS y 92 COMPACT L, para ser utilizadas por el personal de la Gendarmería Nacional.

Art. 2° NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por las disposiciones del Decreto N° 1023/01 y el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado mediante Decreto N° 436/00, el Manual Práctico para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado mediante Resolución N° 515/00/SH, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado mediante Resolución N° 834/00/ME, todas las circulares vigentes aplicables al presente llamado emitidas por la Oficina Nacional de Contrataciones, Ley N° 19.971 y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. Asimismo se han tenido en cuenta para la elaboración del presente pliego las Leyes N° 25.300 de fomento para la micro, pequeña y mediana empresa y su Decreto Reglamentario N° 1075/01 y N° 25.551 Compra Trabajo Argentino y sus Decretos Reglamentarios.

Art. 3° RETIRO U OBTENCIÓN DEL PLIEGO- CONSULTAS AL MISMO:

Previo al retiro u obtención del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ambos podrán ser consultados en el Departamento de Contrataciones y Suministros del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, calle Sarmiento N° 329, 2° Piso - contrafrente, Ciudad de Buenos Aires, o en el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones, cuya dirección es <http://www.argentinacompra.gov.ar/>

1 RETIRO

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán retirarse en el Departamento de Contrataciones y Suministros del Ministerio, calle Sarmiento N° 329, 2° Piso - contrafrente, Ciudad de Buenos Aires.

En esa misma ocasión, los interesados deberán **identificarse y constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**. Este domicilio será considerado como domicilio constituido donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen.

2 OBTENCION

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán obtenerse gratuitamente en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones, cuya dirección es <http://www.argentinacompra.gov.ar/>. Para los interesados que opten por este mecanismo, no será necesario retirar los pliegos establecidos en el artículo 3.1.

Para que la obtención de los pliegos **permita a los interesados presentar oferta, se deberá proceder** de la siguiente manera:

1. Los interesados deberán comunicar que obtuvieron los pliegos a través de Internet, mediante el envío de un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico: contrata@jus.gov.ar , indicando número de la clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.), razón social o nombre y apellido completos, los datos del procedimiento de selección de que se trate y una dirección de correo electrónico en la que serán válidas las circulares y demás comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.



*Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos*

2. Los interesados deberán imprimir los mensajes enviados al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y la constancia de recepción del mismo que les sea remitida y **presentarlos junto con la oferta.**

CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Las consultas sobre el pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá efectuarse por escrito o por correo electrónico, en ambos casos hasta setenta y dos (72) horas hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, las que serán contestadas con hasta veinticuatro (24) horas hábiles de anticipación a dicha fecha.

Las consultas por escrito deberán presentarse en el Departamento de Contrataciones y Suministros sito en Sarmiento 327/329, 2º piso contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 10:00 a 17:00 horas, teléfonos 4328-3015 al 3019 int. 2251 al 2255.

Las consultas por correo electrónico deberán enviarse a la siguiente dirección: contrata@jus.gov.ar

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término

Art. 4º GARANTIA DEL MATERIAL:

Los Adjudicatarios, junto con el material entregado, deberán presentar por escrito la garantía que da el fabricante, que en ningún caso será inferior a **CINCO (5) AÑOS**, a partir de la fecha de Recepción Definitiva por parte del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, contra toda falla del material, defecto de armado o vicio oculto no detectable a simple vista de los elementos (equipo y accesorios) objeto del presente acto licitatorio.

No se aceptarán materiales en malas condiciones de conservación. Para los casos en que surjan problemas, (vicios ocultos, defectos de fabricación, fallas de componentes por causas ajenas a la Gendarmería Nacional) y que demandaren la inmediata sustitución de los elementos observados o defectuosos, el transporte será realizado por el Adjudicatario y estarán a su cargo los gastos de flete, seguros, carga, descarga y cualquier otro tipo de erogación que deba realizarse para la ejecución del mismo.

El Certificado de Garantía deberá ser individual por cada arma, debiendo estar debidamente conformado, a los fines de asegurar la garantía.

Art. 5º REPRESENTACION

- a) No se admitirán ofertas de oferentes radicados en el exterior, los mismos deberán cotizar a través de sus sucursales debidamente inscriptas en el país, debido a que se requiere un asentamiento en la República Argentina para la atención post venta de los elementos adquiridos.
- b) Las personas jurídicas que se presenten en carácter de Sucursal y/o Distribuidor Oficial de la fábrica radicada en el exterior del arma requerida, deberán agregar a su cotización la constancia que acredite tal distribución otorgada por la fábrica del arma requerida, certificada ante Escribano Público nacional. La aludida documentación deberá contener su consularizado y/o apostillado correspondiente.
- c) Las personas jurídicas que se presenten en carácter de Sucursal y/o Distribuidor Oficial de la fábrica radicada en el exterior del arma requerida, deberán presentar la inscripción definitiva como LEGITIMO USUARIO COMERCIAL de material de USO CIVIL CONDICIONAL (Leyes 20429, 24492 y Decretos Reglamentarios Nº 395/75 y 252/94) y de la AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE COMERCIAL (Decreto 395/75 Art. 86 y 87) que extiende el Registro Nacional de Armas (RENAR). El material previo a su recepción definitiva deberá ser homologado por el Registro Nacional de Armas.

Art. 6º CONSIDERACIONES PARTICULARES:

- 1- **ALCANCE:** Las Especificaciones Técnicas Anexo 1 y 3, comprenden las Características que deben reunir los efectos requeridos, haciendo constar que todo aquello que no esté directamente detallado en el respectivo Anexo, pero que corresponden a piezas, elementos y/o partes necesarias para el funcionamiento eficiente y seguro del efecto, será automáticamente comprendido. La Fuerza se



*Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos*

reserva el derecho de aceptar productos que tengan alternativas pero que resulten adecuadas a sus intereses

- 2- **MODIFICACIONES DE DISEÑO BASICO:** Toda modificación o mejora que se halle especificada, y que coadyuve a la eficacia y funcionalidad del efecto, deberá indicarse en la oferta y posibilitar en todos los casos a la Fuerza muestra de la propuesta, para su evaluación y análisis.
- 3- **CALIDAD:** La calidad del producto se entiende nuevo, sin uso. El renglón licitado estará sujeto, previo a la recepción definitiva, de realizar todas las pruebas técnicas que avalen la calidad del efecto cotizado (inspección visual y de uso o funcionamiento).
- 4- **FECHA DE FABRICACIÓN:** Los efectos deberán ser nuevos, sin uso, y la fecha de fabricación del año de la entrega.

Art. 7º INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS:

Los oferentes deberán presentar fotocopia certificada de la constancia de inscripción de la firma oferente ante el Registro Nacional de Armas, División Usuarios Comerciales, dentro del rubro de la oferta, y la acreditación del pago de la Tasa Anual y Notificación enviada por el RENAR por el año en curso.

Art. 8º PRESENTACIÓN DE MUESTRAS:

Gendarmería Nacional se reserva el derecho que en el caso de considerarlo necesario y a criterio de la misma, solicitar muestras del producto ofrecido, el que deberá ser presentado dentro de un plazo de TRES (3) días hábiles de su notificación.

Art. 9º PRESENTACIÓN DE OFERTAS (Art. 65, Dec. N° 436/00)

Se deberán presentar por duplicado, individualizadas como Original y Duplicado, exclusivamente en la Dirección de Servicios Técnico Administrativos y Suministros –Departamento Contrataciones y Suministros, sito en la calle Sarmiento 329 – 2º Piso contrafrente, Capital Federal, en días hábiles, de lunes a viernes, de 10.00 a 17.00 horas, TEL/FAX 4328-5642 y hasta el día y horario fijado para la apertura del acto licitatorio, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Un sobre, caja o paquete, debidamente cerrado, con identificación del procedimiento de selección, día y hora de la apertura y la **identificación del Oferente** con su correspondiente **Nº de CUIT**, con toda la documentación que compone la oferta.
- b) **DOCUMENTACIÓN:** La oferta se presentará en forma detallada, acompañada con toda la documentación técnica (folletos, especificaciones técnicas, certificaciones, referencias del fabricante, marca, etc) que permita evaluar el estricto cumplimiento de las especificaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
- c) Se deberá cotizar en condición CIF o CIP, puerto BUENOS AIRES , para el caso de transporte marítimo, o Aeropuerto de Buenos Aires para el caso de transporte aéreo, según corresponda, acorde el Formulario de Cotización adjunto.
- d) Los precios cotizados, (unitarios y totales), deberán incluir los gastos de envase, embalaje, costos de flete, seguro y acarreo al lugar de entrega de la totalidad de los elementos. Esta Institución no reconocerá bajo ningún concepto costos adicionales a los ofertados originalmente.
- e) No se aceptarán ofertas que condicionen la invariabilidad de sus precios o sujeten el pago a eventuales fluctuaciones de los mismos.
- f) A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras. En el caso que no se haya entregado el sobre con anticipación se deberá concurrir al acto de apertura con la debida antelación, teniendo en cuenta los controles de seguridad establecidos para el ingreso al edificio.
- g) **En un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Subsecretaría de la Gestión Pública N° 39/05,** los oferentes ya inscriptos en el sistema deberán presentar una declaración jurada en la que conste que se



*Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos*

hallan incorporados al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). En su caso, deberán proporcionar a este organismo la actualización de los datos que hubieren variado desde su última presentación.

INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PROVEEDORES

Los oferentes que participen en la presente contratación, deberán presentar junto con la oferta, la información que exige la normativa vigente, junto con la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar que se aprueban por la Resolución de la Subsecretaría de la Gestión Pública n° 39/2005. Esta norma podrá bajarse en el sitio:

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/106907/norma.htm>

PARA OFERENTES NO INCORPORADOS AL SIPRO

De acuerdo con lo indicado en el artículo 1° del Anexo I de la Resolución de la Subsecretaría de la Gestión Pública n° 39/2005 los interesados en participar en la presente contratación y, a los fines de su incorporación a la base de datos del Sistema de Información de Proveedores, deberán cumplimentar el procedimiento de “Preinscripción por Internet”. El acceso al procedimiento se deberá realizar accediendo a la página <http://www.argentinacompra.gov.ar/> y seguir las instrucciones que allí se especifican para completar los formularios relativos a la referida preinscripción.

IMPORTANTE:

EN TODOS LOS CASOS LOS OFERENTES DEBERAN ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA QUE ACREDITE LA INFORMACION SUMINISTRADA Y UTILIZANDO LOS FORMULARIOS ESTANDAR QUE SE DETALLAN A CONTINUACION LOS CUALES SON DE PRESENTACION OBLIGATORIA. EL FORMULARIO 1 ES EL QUE EMITE EL SISTEMA AL FINALIZAR LA PREINSCRIPCION.

EN LOS CASOS EN QUE EL OFERENTE NO CONTARE CON LA INFORMACION REFERIDA EN LOS FORMULARIOS 12 Y 15 IGUALMENTE DEBERAN PRESENTARLOS INDICANDO EN EL CAMPO OBSERVACIONES LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO RESULTA POSIBLE SUMINISTRAR LA INFORMACION ALLI REQUERIDA.

FORMULARIOS

Personas Físicas

1. Formulario de datos básicos de proveedores (Formularios 1 y 2)
2. Informe de los principales clientes (Formulario 12)
3. Declaración jurada de habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional (Formulario 13)
4. Declaración jurada de juicios con el Estado Nacional (Formulario 14)

Personas Jurídicas

1. Formulario de datos básicos de proveedores (Formularios 1, 3, 4 si correspondiere y 5)
2. Informe de los principales clientes (Formulario 12)
3. Declaración jurada de habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional (Formulario 13)
4. Declaración jurada de juicios con el Estado Nacional (Formulario 14)
5. Informe de balances de cierre de ejercicio (Formulario 15)

Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas

1. Formulario de datos básicos de proveedores (Formularios 1, 6, 7 si correspondiere y 8)
2. Informe de los principales clientes (Formulario 12)
3. Declaración jurada de habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional (Formulario 13)



*Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos*

4. Declaración jurada de juicios con el Estado Nacional (Formulario 14)
5. Informe de balances de cierre de ejercicio (Formulario 15)

Cooperativas, Mutuales, Otros:

1. Formulario de datos básicos de proveedores (Formularios 1, 9, 10 si correspondiere y 11)
2. Informe de los principales clientes (Formulario 12)
3. Declaración jurada de habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional (Formulario 13)
4. Declaración jurada de juicios con el Estado Nacional (Formulario 14)
5. Informe de balances de cierre de ejercicio (Formulario 15)

Organismos Públicos

1. Formulario de datos básicos de proveedores (Formulario 1)

PARA OFERENTES INCORPORADOS AL SIPRO

Los interesados en participar en procedimientos de selección que ya estuvieran incorporados al Sistema de Información de Proveedores, deberán presentar junto con la oferta:

1. Declaración jurada de habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional (Formulario 13).
2. En caso que los datos básicos hubieran variado desde su última presentación deberán adjuntar la información que se modifique, en la misma forma prevista para la presentación original.

h) Información Impositiva:

1-CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR

El oferente deberá poseer el “Certificado Fiscal para Contratar” vigente, expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Resolución General AFIP N° 1814/2005 cuando su oferta sea igual o mayor a pesos cincuenta mil \$ 50.000.

La Unidad operativa de contrataciones verificará la vigencia del mismo ingresando en la página web <http://www.afip.gov.ar> o en la página <http://www.argentinacompra.gov.ar/> e imprimirá la constancia respectiva. (Circular ONC n° 18/05)

2- LIBRE DEUDA PREVISIONAL

En los casos en que el oferente cotice la licitación por un monto inferior a pesos cincuenta mil (\$50.000), deberá cumplir con el requisito de acreditación de Libre Deuda Previsional, mediante la presentación de una Declaración Jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional. Queda eximido de presentar la citada declaración jurada, si el oferente posee el Certificado Fiscal para Contratar vigente, indicado en el punto anterior. (Circular ONC n° 19/05).

Toda documentación respaldatoria que se adjunta en fotocopias, deberá ser legible y certificada por Escribano Público nacional o por Autoridades Judiciales o Administrativas competentes.

3-REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACIÓN

Se deberá presentar la constancia de inscripción en el REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACIÓN (Art. 1° y 6° de la Ley N° 19.971), en caso de estar comprendido. De no ser así deberá declararse bajo juramento o bien presentar el Certificado de Excepción extendido por la Secretaria de Desarrollo Industrial.



*Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos*

Art. 10° GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una garantía de mantenimiento de aquella, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del precio total general de la oferta, la que podrá constituirse por cualquiera de las formas previstas en el Art. 53 del Decreto N° 436/00.

No será necesario presentar garantías reglamentarias cuando el monto de las mismas no supere los PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

Art. 11° CUESTIONES JUDICIALES: Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato, se sustanciarán ante los jueces de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 12° MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes se comprometen a mantener sus ofertas por un plazo de TREINTA (30) días hábiles. Si no manifestaran en forma fehaciente su voluntad de no renovar las Ofertas con una antelación mínima de DIEZ (10) días hábiles al vencimiento del plazo mencionado, aquellas se considerarán prorrogadas automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

Art. 13° PENALIDADES Y SANCIONES:

- a) Los Oferentes/Adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes penalidades:
- a1) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
 - a2) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - a3) Rescisión por su culpa.
- b) Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los Oferentes/Adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, las que serán aplicadas por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros:
- b1) Apercibimiento.
 - b2) Suspensión.
 - b3) Inhabilitación.

Art. 14° CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL: A todos los efectos legales de la presente contratación, el oferente deberá constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 15° LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar indicado y hasta el día y hora establecidos para la apertura de aquellas.

Art. 16° APERTURA DE LAS OFERTAS: Las ofertas recibidas serán abiertas en un acto formal ante los funcionarios designados a tal efecto, y ante todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas, paquetes o diskettes dispuestos para ser abiertos. Asimismo, se labrará un acta que será firmada por los mencionados funcionarios y por los oferentes presentes que desearan hacerlo.

Art. 17° CONOCIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN: La presentación de ofertas significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen la contratación por lo que el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos no será responsable por cualquier error u omisión del oferente en la presentación de la oferta. Con posterioridad a la apertura los oferentes no podrán alegar desconocimiento, ni ignorancia en la interpretación de las cláusulas del pliego.

Art. 18° CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS: Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes, a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego, a fin de considerar la admisibilidad de las ofertas.



*Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos*

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, la Comisión Evaluadora determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el valor económico. Asimismo, se aplicarán las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Nacional en los casos que corresponda.

El dictamen de Evaluación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes dentro de los tres (3) días hábiles de emitido. Los interesados podrán formular impugnaciones dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último multiplicado por la cantidad indicada como precio cotizado.

Art. 19° GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total general de la oferta, a través de cualquiera de los medios previstos en el art. 53 del Decreto N° 436/00, dentro del término de OCHO (8) días de recibida la Orden de Compra. Vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento, se rescindirá el contrato.

Podrá eximirse de tal requisito, el contratista que cumpla con el objeto del contrato, en el plazo indicado en el párrafo anterior.

Art. 20° LUGAR DE ENTREGA DEFINITIVO: DIRECCION DE LOGISTICA – (Depósito General de Arsenales) Av. Gendarmería Nacional 717 – 3er piso, Capital Federal de lunes a viernes de 0800 a 1200 horas.

Art. 21° EMBALAJES:

- a) Los elementos deberán ser entregados en embalajes originales de fábrica, protegidos tanto para su traslado internacional y nacional, contra golpes, manipuleo y agentes climáticos, como así también para su estiba en los respectivos depósitos.
- b) Queda a cargo del Adjudicatario el costo y diseño de los embalajes.
- c) Quedan bajo la responsabilidad del Adjudicatario los daños que se produjeran como consecuencia de embalajes defectuosos.
- d) Los embalajes individuales se introducirán y empaquetarán en caja/s que abarque/n todos los elementos adquiridos, como así también deberán estar rotulados de manera que permitan individualizar correctamente el contenido.

Art. 22° FLETES Y SEGUROS: (Art. 68, Inc. e), Dec. N° 436/00)

- a) La contratación de fletes y seguros se regirá por las leyes y reglamentos vigentes.
- b) Las pólizas del seguro contratado para cubrir los riesgos del traslado deberá constituirse en DOLARES ESTADOUNIDENSES, a favor del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.
- c) El monto de la cobertura de la póliza de seguro, descripta precedentemente, deberá cubrir el CIENTO POR CIENTO (100 %) del valor “CIF” de los materiales embarcados.

Art. 23° CONFORMIDAD DE RECEPCION PROVISORIA:

- a) Los elementos arribados al lugar de entrega establecido, se recepcionarán en forma provisional en presencia del Adjudicatario o de la persona designada en su representación, debiéndose presentar en este acto el original y DOS (2) copias del Remito y Orden de Compra respectivos, en consecuencia los Remitos que se firmen quedarán supeditados a la Recepción Definitiva.
- b) Los elementos que resulten rechazados deberán ser retirados en el plazo de **CINCO (5) DIAS HABLES** a contar a partir de la fecha en que se notificó fehacientemente el rechazo y su sustitución deberá concretarse dentro de los **VEINTE (20) DIAS CORRIDOS** a contar a partir del día siguiente al de la fecha de retiro del Área Técnica de la Gendarmería Nacional.

Art. 24° CONFORMIDAD DE RECEPCION DEFINITIVA: (Art. 91°, párrafo 5°, Dec. N° 436/00)



*Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos*

- a) El acta respectiva será confeccionada en el Área Técnica receptora, en presencia del Adjudicatario o de la persona designada en su representación, debiéndose presentar en este acto el original y DOS (2) copias de la Factura respectiva.
- b) A tal efecto se dispondrá de un plazo de DIEZ (10) DIAS HABILES a contar a partir del día siguiente al de la fecha de la entrega provisoria, plazo en el cual se efectuarán las verificaciones que se consideren necesarias para constatar el cumplimiento de los parámetros exigidos.
- c) Una vez vencido dicho plazo y en caso de silencio, el Adjudicatario podrá intimar la recepción. Si dentro de los DIEZ (10) DIAS HABILES posteriores al de la recepción de la intimación, el Área Técnica no se expidiere al respecto, los elementos se tendrán por recibidos de conformidad.
- d) La conformidad definitiva, no liberará al Adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios.

Art. 25° CONSULTAS TÉCNICAS:

Dirección de Logística-Departamento Arsenales, Avenida GENDARMERIA Nacional Nro 717, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel 4310-2645 en el horario de 0900 a 1300.

Art. 26° CONDICION DE LA OPERACIÓN:

- a) Se deberá cotizar en condición CIF o CIP, puerto BUENOS AIRES , para el caso de transporte marítimo, o Aeropuerto EZEIZA para el caso de transporte aéreo, según corresponda, acorde el Formulario de Cotización adjunto.

b) El Adjudicatario deberá:

- I) Comunicar a la GENDARMARIA NACIONAL la fecha de cada embarque con una anticipación mínima de **SIETE (7) DIAS HABILES** a su concreción.
- II) Arbitrar los medios necesarios para que la documentación de embarque, (Conocimiento de Embarque, Guía Aérea, Libre Deuda), se encuentre disponible en forma inmediata y libre de impedimentos para su liberación a plaza, debiendo afrontar los gastos que esto involucre.

c) Serán a cargo del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos los siguientes gastos:

- I) Los que se generen en concepto de Tasa de estadística y cualquier otro tipo de gravamen aduanero propio de la importación que pudiere ser de aplicación.
- II) Las comisiones que perciba el Banco de la Nación Argentina en concepto de Apertura de la Carta de Crédito, acuse de recibo de documentación entre el Banco de la Nación Argentina y el Banco Corresponsal o viceversa y notificación al Banco Corresponsal autorizando el pago del Crédito Documentario, incluidos los gastos de IVA de tales operaciones.

d) Serán a cargo del Adjudicatario los siguientes gastos:

- I) Los gastos portuarios y aeroportuarios, de depósito fiscal y de alquiler del contenedor en caso que se presentare este tipo de erogación, tanto en el exterior como en la República Argentina.
- II) Los que se generen como consecuencia de revisiones y/o inspecciones que se deban realizar a la carga, por haber sido declarada en mala condición por el Depósito Fiscal interviniente.
- III) Los que se originen por la contratación del flete y el seguro.
- IV) Todos los gastos bancarios que se generen en el exterior (Comisiones del Banco Corresponsal, del Banco Avisador, etc.).
- V) Los débitos producidos en las cuentas bancarias del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en concepto de comunicaciones de modificaciones a la Carta de Crédito del presente acto licitatorio tales como: Concesiones de prorrogas, levantamientos de discrepancias, cambios de Banco Avisador, etc., y los que se generen como consecuencia de solicitudes presentadas por esta Institución ante el Banco de la Nación Argentina a requerimiento del Representante en el país para conocer la fecha de notificación del beneficiario en el exterior, la fecha de pago, etc., incluidos los gastos de IVA de tales operaciones.



*Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos*

Art. 27° DATOS PARA LA APERTURA DE LA CARTA DE CREDITO

En la oferta y a efectos de emitir oportunamente en forma correcta el respectivo Crédito Documentario, se deberán indicar claramente los siguientes datos:

- a) Nombre del beneficiario del exterior.
- b) País de origen, provincia, ciudad, dirección y código postal.
- c) Número de teléfono, télex, fax, e-mail, etc.
- d) Todo otro dato que se considere importante para ubicar al Oferente.

Art. 28° PLAZO DE ENTREGA Y PLAZO DE NEGOCIACION:

- a) **Plazo de entrega:** Dentro de los NOVENTA (90) DIAS de recibida La orden de compra respectiva.
- b) **Plazo de negociación:** VEINTIUN (21) DIAS CORRIDOS. (Brochure N° 500)
- c) El plazo de entrega comienza a regir a partir del día siguiente a la apertura de la Carta de Crédito, (Art. 87 del Dec. N° 436/00), hasta el día en que se pone a disposición de las autoridades aduaneras del país de origen el bien o servicio licitado, acción certificada a través de la emisión del documento de embarque respectivo. (Guía Aérea o Conocimiento de Embarque.)
- d) El plazo de negociación comienza a regir a partir del día siguiente de la emisión del documento de embarque respectivo.

Art. 29° PLAN DE ENTREGAS:

- a) Se podrán realizar entregas parciales sólo en los casos expresamente autorizados por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.
- b) El Adjudicatario, una vez recibida la Orden de Compra respectiva, deberá solicitar por nota al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, la aprobación del plan de entregas parciales propuesto, (en el caso que las hubiere), indicando para cada una de ellas la descripción del/los rubros que abarca, importe, volumen y peso de cada unidad, sus números identificatorios y las fechas estimadas de entrega.

Art. 30° FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO: Los pagos serán efectuados en la moneda que haya sido cotizado, mediante Carta de Crédito a la vista, confirmada e irrevocable abierta a favor del beneficiario que la empresa oferente deberá indicar al momento de la apertura de ofertas, debiendo indicar la totalidad de los datos necesarios para la apertura de la misma, con embarques y pagos parciales permitidos.

Los remitos serán emitidos por triplicado: original y duplicado para el proveedor; y triplicado para el Organismo Contratante.

En referencia a la Carta de Crédito se establece como requisitos de cumplimiento estricto para la liberación de la misma los siguientes:

- Toda la documentación comercial necesaria y requerida por el Banco para efectivizar el Crédito Documentario
- Certificado de Control de Calidad emitido por el Área Técnica de la Gendarmería Nacional.
- Para el caso de tener que realizar los controles, en fábrica, del proceso de fabricación y armado de las pistolas, todos los gastos necesarios (traslados, viáticos, etc.) correrán por cuenta de la firma adjudicataria.

Para el supuesto caso, de que el pago de la Administración fuera realizado fuera del término previsto - No imputable al proveedor -, deberá aplicarse la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento.

EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS posee CUIT N° 30-54667130-1, su carácter frente al IVA y GANANCIAS es el de CONSUMIDOR FINAL, por lo tanto no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación (Art. 39 Ley de IVA).



*Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos*

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N° 18/97 y DGI N° 2784, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (vgr. Impuestos internos).

Todos los comprobantes mencionados, deben ajustarse a lo establecido en la Resolución General N° 3419 y complementarias de la Dirección General Impositiva.

Por su carácter de jurisdicción del ESTADO NACIONAL, los contratos que celebra el MINISTERIO están excluidos del régimen de factura de crédito instaurado por Ley N° 24760.

Los pagos del Tesoro Nacional, se efectuarán conforme a las disposiciones de la resolución N° 262/95 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 31° LIBERACION A PLAZA:

- a) La operatoria de liberación a plaza de los bienes adquiridos estará a cargo de la Gendarmería Nacional
- b) Previamente, el Adjudicatario deberá entregar en la Gendarmería Nacional, la documentación correspondiente: originales de la Guía Aérea, del Conocimiento de Embarque, etc., para la liberación a plaza de los elementos, siendo a su cargo y responsabilidad los gastos de libre deuda y manejo de la documentación respectiva.
- c) El Adjudicatario a través de personal designado a tal efecto, deberá asistir al personal de la Gendarmería Nacional encargado de las tramitaciones aduaneras y demás tareas posteriores conexas.
- d) Para ello destacará a las personas designadas toda vez que le sean requeridas y deberá presentar con **DOS (2) DIAS HABILES** de anticipación al trámite a realizar, una nota con sus nombres y apellidos, números de documentos, números de teléfonos, horarios y todo otro dato necesario para su correcta localización.

Art. 32° TRASBORDOS:

- a) Se podrán realizar trasbordos sólo en los casos expresamente autorizados por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.
- b) El Adjudicatario, una vez recibida la Orden de Compra respectiva, deberá solicitar por nota al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, la aprobación de los trasbordos propuestos. (En caso que los hubiere).
- c) La nota mencionada precedentemente deberá ser entregada con una anticipación mínima de **SIETE (7) DIAS HABILES** respecto a la fecha de entrega fijada en la Orden de Compra.

Art. 33° LUGAR DE EMBARQUE:

Se deberá indicar en la oferta el país, la ciudad y el puerto/aeropuerto de embarque de los bienes adquiridos.

Art. 34° RECHAZO DE MATERIALES: (Art. 98, Inc. b - Decreto N° 436/00).

- a) En caso que dentro del período que cubre la garantía fuese necesaria la devolución al exterior de los elementos licitados, correrán por cuenta del Adjudicatario, los costos de despacho, derechos, tasas y
- b) servicios aduaneros, fletes, seguros y demás gastos portuarios y/o aeroportuarios generados al respecto, referidos tanto a la Exportación Temporal como a su Reimportación Definitiva.
- c) El Adjudicatario deberá designar el Agente de Carga y poner dicha información a disposición de la División Adquisiciones en el Exterior, dentro de las **SETENTA Y DOS (72) HORAS HABILES** de haber sido
- d) notificado por la aludida División, vía fax, que el/los elemento/s se encuentra/n disponible/s para ser exportado/s.



*Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos*

- e) El Adjudicatario deberá contratar con una empresa de la República Argentina la cobertura del seguro a favor de la Gendarmería Nacional, la que comprenderá la trayectoria entre el lugar de depósito de los elementos a exportar y el lugar de entrega final.
- f) La participación de la Institución en estos casos, se limitará al trámite del despacho aduanero por exportación y reimportación bajo el mismo carácter que la importación original (Decreto 2921/70 y Resolución 161/90 del Ministerio de Economía).

Art. 35° DOCUMENTOS QUE SERAN REQUERIDOS AL ADJUDICATARIO POR EL BANCO CORRESPONSAL PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE LA CARTA DE CREDITO:

a) Factura Comercial: UNA (1) COPIA.

- I) Dicha Factura deberá contener la siguiente declaración jurada del Adjudicatario: Declaro bajo juramento que todos los datos que contiene esta Factura son el fiel reflejo de la verdad y que los precios indicados son los realmente pagados o a pagarse. Declaro en igual forma que no existen convenios que permitan alteraciones de estos precios y que la presente Factura corresponde total, o parcialmente, a la prestación estipulada en la Orden de Compra N°... Renglón/es N°/ros...por valor de (según la moneda que haya sido cotizada).
- II) Si es que previamente se hubiere acordado con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos entregas parciales, el Beneficiario deberá enviar por cada embarque parcial la documentación adecuada, siendo ésta la Guía Aérea o Conocimiento de Embarque, la Factura, el Packing List, el Certificado de Origen y el Seguro correspondiente a cada embarque de esta índole.

b) Certificado de Origen: UNA (1) COPIA.

Emitido por Organismo competente.

c) Documentación de Embarque: UNA (1) COPIA.

Consistente en: Guía Aérea y/o Conocimiento de Embarque no negociable a bordo, sin observación, evidenciando el valor del flete, extendidos en ambos casos a la orden de Gendarmería Nacional con la leyenda “Notifíquese a Gendarmería Nacional, Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones y Aprovisionamiento, División Adquisiciones en el Exterior”, sita en la Av. E. Madero 235, 7° Piso, Of. 7.58, (C.P. 1106), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, TE. 4318-7517.

d) Nota de Empaque (Packing List): UNA (1) COPIA.

Deberá contener: peso y volumen de cada uno de los bultos, indicando también si el/los elemento/s enviado/s corresponde/n al total o parcial del contrato y su valor. En caso de tratarse de una entrega parcial indicará el/los renglón/es de la respectiva Orden de Compra que se abarca/n.

e) Seguro: UNA (1) COPIA

Consistente en: Certificado de cobertura o póliza de seguro, que cubra los riesgos de traslado de las mercaderías de referencia, desde el lugar de embarque hasta el domicilio consignado como lugar de entrega, consistente en un seguro que abarque el 100% (cien por ciento) del valor del contrato.

NOTA: Los originales de toda la documentación mencionada precedentemente deberán ser enviados al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y el Adjudicatario, para que se efectivice la Carta de Crédito, deberá presentar en el Banco Corresponsal el comprobante de haberlos enviado por courier a esta Institución.

CAPITULO II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO I



*Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos*

ESPECIFICACION TECNICA
PISTOLA BERETTA 92 FS
CALIBRE 9 MM PARABELLUM DOBLE ACCION

LONGITUD TOTAL: 217 MM

LONGITUD DEL CAÑÓN: 125 MM

ESPESOR: 38 MM

ALTURA: 137 MM

PESO DEL ARMA VACIA (APROX): 975 GR

LINEA DE MIRA: 155 MM

CAPACIDAD DEL CARGADOR: 15 DISPAROS

CALIBRE: 9 MM

FUNCIONAMIENTO: SEMIAUTOMATICO, CON CORTO RETROCESO DE GASES.

CERRADO: GEOMETRICO, CON CERROJO OSCILANTE.

MARTILLO: EXTERIOR.

ACCION: DOBLE Y SIMPLE ACCION

RAYADO, PASO: DEXTRORSUM DE 6 RAYAS, PASO 250 MM

MIRILLA: DE HOJA, INTEGRADA EN EL OBTURADOR.

MIRA: ENCASTRADA EN EL OBTURADOR.

SEGUROS: AUTOMATICO: MEDIANTE BLOQUEO DEL PERCUTOR; MANUAL: CON DISPOSITIVO DE ABATIMIENTO DEL MARTILLO.

CARCASA: DE ALEACION LIGERA, ARENADA Y ANODIZADA COLOR NEGRO.

OBTURADOR, CAÑÓN: DE ACERO FOSFATADO Y REVESTIDO “BRUNITON”. CAÑÓN CROMADO POR DENTRO.

EMPUÑADURA: DE PLASTICO MOLETEADA Y ARENADA MATE.

ACCESORIOS: CADA ARMA DEBERA SER PROVISTA CON LOS SIGUIENTES EFECTOS:

- DOS (2) CARGADORES ADICIONALES DE RESERVA (CAPACIDAD 15 DISPAROS).
- UNA (1) BAQUETA



*Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos*

- UN (1) ESTUCHE DE ABS.
- UN (1) MANUAL DEL USUARIO (ESPAÑOL).

Argentina Compra

El contenido de este documento está disponible en
www.argentinacompra.gov.ar en forma libre y gratuita
para cualquier persona física o jurídica que lo requiera.



*Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos*

NORMA TEC-PIST-NATO

DENOMINACION: Pistola calibre 9 x 19 (9 mm NATO) de doble acción.

DENOMINACION SECUNDARIA: Pistola calibre 9 mm Doble Acción

NUMERO DE CUENTA:

ANEXO 2

1. OBJETO:

Esta Norma Técnica establece las exigencias que debe satisfacer y las características que debe poseer la Pistola calibre 9 x 19 (9 mm NATO) de doble acción y será aplicable para su adquisición y recepción.

2. NORMAS A CONSULTAR:

IRAM 15: Inspección por atributos. Planes de muestra única, doble o múltiple, con rechazo.

IRAM 18: Muestreo al azar.

Las de fábrica que se ajusten a la presente norma.

3. CARACTERISTICAS

3.1. GENERALES:

Esta pistola debe ser semiautomática y estar diseñada para ser empleada en operaciones militares y/o policiales, caracterizándose por su alta precisión, bajo nivel de fallas de funcionamiento, no exceder el límite normal de sonido, deberá admitir todo tipo de munición 9 mm x 19 Parabellum, que cumpla los requisitos de la N.A.T.O.. De diseño ergonómico, permitiendo su empleo y asegurando una correcta sujeción. Debe poder ser utilizada por personas diestras o zurdas sin inconvenientes, tanto en la extracción del cargador como en la acción de la palanca del seguro con plena seguridad. Asimismo podrá ser utilizada por personal con mínima instrucción en forma sencilla y rápida, y que no sea necesario el uso de herramientas para realizar el Primer Escalón de Mantenimiento, además su carga deberá ser rápida y de sencilla ejecución.

3.2. COMPOSICION:

Estará constituida básicamente por los siguientes grupos: Grupo Cañón, Grupo Corredera, Grupo Resorte Recuperador, Grupo Armadura y Grupo Cargador.

3.3. ASPECTOS PRINCIPALES

Tipo: Semiautomática.

Calibre: 9 x 19 (9 mm NATO) (Parabellum).

Mecanismo de disparo: Simple y doble acción.

Peso (con cargador lleno): 1100 gr. +/- 200 gr.

Peso (con cargador vacío): 900 gr. +/- 200 gr.

Capacidad del cargador: 15 (+/-2) cartuchos más uno en la recámara.

Desarmado: A mano sin necesidad de herramientas. 1er Escalón.

Martillo percutor: A la vista.



*Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos*

Estriado: Diestro, 6 estrías (250 mm aproximadamente. 1 vuelta cada 6 pulgadas).

3.4. DIMENSIONES

Largo: 210 mm +/- 10 mm.

Ancho: 35 mm +/- 5 mm.

Alto: 130 mm +/- 15 mm.

Ancho empuñadura: 33 mm +/- 5 mm.

Distancia entre miras: 150 mm +/- 10 mm.

Largo del cañón: 120 mm +/- 10 mm.

3.5. MECANICA

Sistema de funcionamiento: Por retroceso corto del cañón.

Sistema de cerrado: Bloque de cierre.

Fuerza del disparador en doble acción: 5,36 Kg

Fuerza del disparador en simple acción: 2,27 Kg.

Intercambiabilidad: Debe garantizar la total intercambiabilidad de todos los componentes, o al menos la de los componentes que se detallan en el apartado 3.7.8.

3.6. BALISTICA: Los parámetros balísticos pueden variar de acuerdo a la munición empleada, aunque con munición estándar NATO 9 mm parabellum deberá poder conseguirse los siguientes resultados:

Velocidad en boca (V_0): 282,28 m/seg.,

Energía en boca (E_0): 343,76 Newton.

Precisión: De una serie de 15 disparos con apoyo a 25 m, todos los impactos deberán estar comprendidos en el interior de un rectángulo cuyo semiperímetro no superará los 200 mm. Se valorará positivamente la reducción del mismo.

Alcance eficaz: De una serie de 15 disparos sobre silueta de 47 cm x 55 cm a 50 m todos deberán hacer impacto.

7. CARACTERÍSTICAS DE SERVICIO

3.7.1. Seguro: Debe poseer los siguientes seguros:

- Seguro Manual: Una vez accionado el seguro correspondiente provocará la interrupción de la conexión entre el gatillo y el disparador, automáticamente Debe bloquear la aguja percutora en forma eficaz para evitar disparos accidentales.
- Cierre: Debe impedir el disparo en caso de cierre incompleto de la recámara.
- Seguro de Transporte: Debe permitir una posición intermedia del martillo, quedando la aguja percutora bloqueada al accionar el martillo tirando de la corredera, evitando cualquier movimiento de esta, incluso si la pistola se golpea (Opcional).
- La pistola deberá estar equipada con una palanca o reten de corredera que por cuyo accionamiento pueda cerrarse la recámara permitiendo el arrastre y alojamiento de un cartucho en la misma.

Nota: Deberá ser reversible y permitir el manejo de la pistola con ambas manos.



*Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos*

3.7.2. Indicadores: De cartucho en recámara de reconocimiento por vista y tacto (Opcional). La recámara debe quedar abierta después del disparo del último cartucho.

3.7.3. Cargador: La pistola se cargará con un cargador con disposición de los cartuchos al tresbolillo. El sistema de elevación de cartuchos del mismo deberá ser resistente a la deformación y a la fatiga. La colocación y extracción del cargador deberá ser sencilla y rápida, teniendo el pestillo retén del mismo la posibilidad de convertirse en ambidiestro, además de las siguientes características del cargador:

- Desarmable a mano, herramientas: 1 punzón.
- Permitir observar los cartuchos que contiene en su interior mediante al menos TRES (3) indicadores colocados a la altura de: el último cartucho, la mitad de la carga y próximo a finalizar la carga (5to o 6to cartucho).
- Extracción sencilla mediante botón.
- Capacidad 15 (+/- 2) cartuchos mas uno en recámara.
- Dispondrá de un cargador en el arma y DOS (2) cargadores de repuesto.

3.7.4. Elementos de puntería: Los aparatos de puntería deberán ser abiertos, fijos o regulables y estarán diseñados para obtener un blanco rápido y apuntar fácilmente, aún en bajas condiciones de luminosidad, con las siguientes características.

- Reglaje en deriva sin necesidad de herramientas especiales
- De contraste en tres puntos.
- Ajustado a 25 mts.

3.7.5. Desarmado y limpieza:

- Rápido y fácil de ejecutar aún por usuarios con bajo nivel de instrucción.
- La palanca de desarme de corredera deberá ser un mecanismo de acción sencilla.
- Con cada efecto la firma adjudicataria deberá entregar el manual básico de manejo y funcionamiento y elementos de limpieza y el 10% de total de los efectos adquiridos, del manual de mantenimiento y despiece general.
- El arma podrá ser limpiada y lubricada mediante lubricantes de tipo estándar.

3.7.6. Funcionamiento: Deberá funcionar en condiciones climáticas extremas, efectuar el disparo aún con mínimo mantenimiento y permitir el disparo con guantes.

3.7.7. Mecanismo de disparo: La distancia del lomo de la empuñadura al centro de pulsación del disparador, en doble acción será como máximo de 75 mm.

3.7.8. Intercambiabilidad: Aunque es deseable la intercambiabilidad de la totalidad de los componentes, se verificará como mínimo la de las siguientes piezas:

- Cerrojo.
- Cañón
- Retenida.
- Seguro manual.



*Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos*

- Martillo percutor.
- Fiador de disparo.
- Fiador o desactivador del seguro automático.
- Interruptor.
- Aguja percutora.
- Muelle de la aguja percutora.
- Extractor.
- Resorte del extractor.
- Cargador.
- Cachas, en su caso.

Se considerará como elemento único a efectos de intercambiabilidad, el conjunto o subconjunto que reúna a varias de las piezas reseñadas anteriormente.

3.8. CARACTERÍSTICAS DE ACABADO:

- Acabado exterior mate, pavonado fosfatado o terminación similar que no se desprenda con el rozamiento.
- Diseño ergonómico que permita fácil manejo y extracción de la funda.
- Rayado en corredera para facilitar el montaje del arma.
- Empuñadura ergonómica que permita el disparo rápido o instintivo, con cachas de material sintético y dibujo que permita fácil adherencia y evite deslizamiento en la mano.
- Armazón de la empuñadura rayado en su parte anterior y/o posterior para conseguir una mayor adherencia.

4. DEFINICIONES

4.1. PARTIDA: Se entiende por partida al número de efectos de igual referencia que se adquieren, que se presentan al reconocimiento técnico a la vez, con motivo de un mismo contrato u orden de fabricación, elaborados con materias primas de la misma procedencia, y de acuerdo con un único proceso de fabricación.

4.2. LOTE: Es la cantidad de efectos en que se divide la partida y estará constituido por la división por dos del total de la partida.

4.3. MUESTRA: Son los efectos que se toman del lote para someterlos a ensayos de recepción, esta toma de muestras se efectuará en forma documentada.

4.4. ENSAYO: Es la prueba a que se someten las muestras.

4.5. CONTRAENSAYO: Prueba que se efectúa cuando el ensayo resulta dudoso o existe impugnación sobre el mismo. Quedando absolutamente a criterio de la Institución la realización del correspondiente contraensayo.

4.6. INSPECCION POR MUESTREO: Es el procedimiento de inspección que consiste en ensayar una o mas muestras de los efectos que se reciben, para determinar la calidad de los mismos. (Este tipo de inspección debe aclararse en los pliegos licitatorios).

4.7. PLAN DE MUESTREO DE UNICA MUESTRA CON RECHAZO: Es el procedimiento de recepción que consiste en inspeccionar una sola muestra del lote y sobre la base del resultado obtenido proceder a su aceptación o rechazo. (Se debe aclarar en pliegos de licitación cuando se aplicará).



*Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos*

4.8. PLAN DE MUESTREO DE DOBLE MUESTRA CON RECHAZO: Es el procedimiento de recepción que consiste en inspeccionar una muestra del lote y sobre la base del resultado obtenido proceder a su aceptación o rechazo o a extraer una segunda muestra y en este caso, de acuerdo con los resultados obtenidos en el total de lo inspeccionado, proceder a su aceptación o rechazo. (Se debe aclarar en pliegos de licitación cuando se aplicará).

4.9. DEFECTO: Es el incumplimiento de uno solo de los requisitos inspeccionados.

4.10. UNIDAD DEFECTUOSA: Es la que tiene uno o mas defectos.

5. CONDICIONES GENERALES

5.1. El efecto recibido deberá presentar un buen aspecto exterior en todas sus partes constitutivas.

5.2. Los efectos no deberán tener manchas, oxidaciones, como así tampoco hendiduras, estrías, deformaciones prolongadas, rajaduras, grietas que pueden significar peligro para su conservación o empleo.

5.3. Los efectos deberán estar bien terminados, no presentar al examen exterior pliegues, manchas, estrías, o golpes.

5.4. La totalidad de los cartuchos empleados en la realización de las pruebas será aportada por la Fuerza.

6. EXTRACCION E INSPECCION DE LAS MUESTRAS

6.1. NIVELES DE CALIDAD

NIVEL GENERAL

Críticos: AQL 0

Mayores: AQL 2

Menores: AQL 4

6.2. MUESTREO: Admitido a reconocimiento técnico un lote, se tomarán de él al azar dos efectos

6.4. INSPECCION VISUAL: AQL 2
Se reconocerá la muestra y se anotarán los defectos.

6.5. ENSAYOS: AQL 0

6.5.1. Los modelos presentados serán estudiados teóricamente para determinar si las pistolas presentadas cumplen con las especificaciones de los apartados 3.3, 3.4, 3.7.1 al 3.7.7 y 3.8. En caso positivo pasarán a la fase de pruebas de los apartados 3.5, 3.6 y 3.7.8. En caso negativo quedarán eliminados para la realización de las restantes pruebas de evaluación, lugar a ningún tipo de reclamo o consideración.

6.5.2. La prueba de intercambiabilidad se realizará entre la totalidad de las muestras extraídas de cada modelo presentado.

6.5.3. Si al realizar las pruebas de intercambiabilidad se dañaran pasadores, bulones, espigas, etc. Se permitirá la sustitución de los mismos.

6.5.4. Realizada la prueba de intercambiabilidad se procederá a efectuar 50 disparos con cada pistola para el adecuado asentamiento de todas sus piezas.

6.5.5. Si surgiera algún fallo de funcionamiento adjudicable al arma durante la realización de los mismos, no serán tenidos en cuenta por la Fuerza, excepto para la debida constancia documental.

6.5.6. Finalizado lo anterior se procederá a realizar las pruebas de determinación de condiciones balísticas en base a lo indicado en el apartado 3.6.



*Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos*

6.5.7. Después de comprobar los datos balísticos de las dos series anteriores se procederá a la realización de las pruebas con los diferentes modelos. Para ello se realizarán dos series de 15 disparos con cada pistola y para cada prueba, con cinco disparos de calentamiento previo.

6.5.8. Finalizadas dichas pruebas se determinará en vista de los resultados, la velocidad media como de cada uno de los modelos, para efectuar la adecuada valoración.

6.5.9. Acabadas las pruebas anteriores se procederá a la limpieza de la totalidad de las pistolas.

6.5.10. Las pruebas de fuerza del disparador en simple y doble acción se efectuarán con los medidores correspondientes, tomando los parámetros del apartado 3.5.

6.5.11. Los datos para las pruebas balísticas se describen en el apartado 3.6.

Si los resultados de los ensayos descriptos no cumplen con lo estipulado, se repetirán los mismos, previo reacondicionamiento por parte del proveedor.

Una vez producido el reacondicionamiento y/o solución de las fallas motivo del rechazo, se procederá a efectuar un contra ensayo según lo prescrito en el apartado 4.5. y en caso que no resulte satisfactorio. el o los lotes serán rechazados. Se aclara que para estos contraensayos los AQL serán los siguientes:

- Críticos: AQL -2
- Mayores: AQL 0
- Menores: AQL 2

6.6. ACLARACIONES

Defecto Crítico: Es el defecto que puede producir condiciones peligrosas o inseguras para quienes usan o mantienen el producto. Es también el defecto que puede llegar a impedir el funcionamiento o el normal desempeño de una función importante de un producto del cual depende la seguridad personal.

Defecto Mayor: Es el defecto que sin ser crítico, tiene la posibilidad de ocasionar una falla o de reducir materialmente la utilidad de la unidad para el fin al que se destina.

Defecto Menor: Es el defecto que no reduce materialmente la utilidad de la unidad para el fin al que está destinada o que produce una desviación de los requisitos establecidos con pequeño efecto reductor sobre el funcionamiento o uso de la unidad.



*Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos*

Argentina Compra

El contenido de este documento está disponible en
www.argentinacompra.gov.ar en forma libre y gratuita
para cualquier persona física o jurídica que lo requiera.



Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos

de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortíz”

“2009 – Año

ANEXO 3

ESPECIFICACION TECNICA
PISTOLA BERETTA 92 COMPACT L
CALIBRE 9 MM PARABELLUM DOBLE ACCION

LONGITUD TOTAL: 197 MM

LONGITUD DEL CAÑÓN: 109 MM

ANCHO: 38 MM

ALTURA: 135 MM

PESO DEL ARMA CON CARGADOR VACIO (APROX): 894,35 GR

LINEA DE MIRA: 145 MM

CAPACIDAD DEL CARGADOR: 13 DISPAROS

CALIBRE: 9 MM x 19

FUNCIONAMIENTO: SEMIAUTOMATICO, CON CORTO RETROCESO DE GASES.

CERRADO: GEOMETRICO, CON CERROJO OSCILANTE.

MARTILLO: EXTERIOR.

ACCION: DOBLE Y SIMPLE ACCION

RAYADO, PASO: DEXTRORSUM DE 6 RAYAS, PASO 250 MM

MIRILLA: DE HOJA, INTEGRADA EN EL OBTURADOR.

MIRA: ENCASTRADA EN EL OBTURADOR.

SEGUROS: AUTOMATICO: MEDIANTE BLOQUEO DEL PERCUTOR; MANUAL: CON DISPOSITIVO DE ABATIMIENTO DEL MARTILLO.

CARCASA: DE ALEACION LIGERA, ARENADA Y ANODIZADA COLOR NEGRO.

OBTURADOR, CAÑÓN: DE ACERO FOSFATADO Y REVESTIDO “BRUNITON”. CAÑÓN ESPEJO CROMADO POR DENTRO.

EMPUÑADURA: DE PLASTICO MOLETEADA Y ARENADA MATE.

ACCESORIOS: CADA ARMA DEBERA SER PROVISTA CON LOS SIGUIENTES EFECTOS:

- DOS (2) CARGADORES ADICIONALES DE RESERVA (CAPACIDAD 13 DISPAROS).
- UNA (1) BAQUETA



*Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos*

- UN (1) ESTUCHE DE ABS.
- UN (1) MANUAL DEL USUARIO (ESPAÑOL).

NORMA TEC-PIST-COMPAC

DENOMINACION: Pistola calibre 9 x 19 (9 mm NATO) Compacta de doble acción.

DENOMINACION SECUNDARIA: Pistola calibre 9 mm Doble Acción

NUMERO DE CUENTA:

ANEXOS 4

1. OBJETO:

Esta Norma Técnica establece las exigencias que debe satisfacer y las características de debe poseer la Pistola calibre 9 x 19 (9 mm NATO) de doble acción y será aplicable para su adquisición y recepción.

2. NORMAS A CONSULTAR:

IRAM 15: Inspección por atributos. Planes de muestra única, doble o múltiple, con rechazo.

IRAM 18: Muestreo al azar.

Las de fábrica que se ajusten a la presente norma.

3. CARACTERISTICAS

3.1. GENERALES:

Esta pistola debe ser semiautomática y estar diseñada para ser empleada en operaciones militares y/o policiales, caracterizándose por su alta precisión, bajo nivel de fallas de funcionamiento, no exceder el límite normal de sonido, deberá admitir todo tipo de munición 9 mm x 19, que cumpla los requisitos de la N.A.T.O.. De diseño ergonómico, en cualquier condición asegurando una correcta sujeción. Debe poder ser utilizada por personas diestras o zurdas sin inconvenientes, tanto en la extracción del cargador como en la acción de la palanca del seguro con plena seguridad. Asimismo podrá ser utilizada por personal con mínima instrucción en forma sencilla y rápida, y que no sea necesario el uso de herramientas para realizar el Primer Escalón de Mantenimiento, además su carga deberá ser rápida y de sencilla ejecución.

3.2. COMPOSICION:

Estará constituida básicamente por los siguientes grupos: Grupo Cañón, Grupo Corredera, Grupo Resorte Recuperador, Grupo Armadura y Grupo Cargador.

3.3. ASPECTOS PRINCIPALES

Tipo: Semiautomática.

Calibre: 9 x 19 (9 mm NATO) (Parabellum).

Mecanismo de disparo: Simple y doble acción.

Peso (con cargador lleno): 1074 gr. +/- 200 gr.

Peso (con cargador vacío): 894 gr. +/- 200 gr.

Capacidad del cargador: 13 (+/-2) cartuchos más uno en la recámara.

Desarmado de primer escalón: A mano sin necesidad de herramientas.

Martillo percutor: A la vista.



*Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos*

Estriado: Diestro, 6 estrías (250 mm aproximadamente. 1 vuelta cada 6 pulgadas).

3.4. DIMENSIONES

Largo: 197 mm +/- 10 mm.

Ancho: 38 mm +/- 5 mm.

Alto: 130 mm +/- 15 mm.

Ancho empuñadura: 33 mm +/- 5 mm.

Distancia entre miras: 150 mm +/- 10 mm.

Largo del cañón: 120 mm +/- 10 mm.

3.5. MECANICA

Sistema de funcionamiento: Por retroceso corto del cañón

Sistema de cerrado: Bloque de cierre

Fuerza del disparador en doble acción: 5,10 Kg.

Fuerza del disparador en simple acción: 1,96 Kg.

Intercambiabilidad: Debe garantizar la total Intercambiabilidad de todos los componentes, o al menos la de los componentes que se detallan en el apartado 3.7.8.

3.6. BALISTICA: Los parámetros balísticos pueden variar de acuerdo a la munición empleada, aunque con munición estándar NATO 9 mm parabellum deberá poder conseguirse los siguientes resultados:

Velocidad en boca (V_0): 284,69 m/ seg. |||

Energía en boca (E_0): 366,47 Newton

Precisión: De una serie de 15 disparos con apoyo a 25 m, todos los impactos deberán estar comprendidos en el interior de un rectángulo cuyo semiperímetro no superará los 200 mm. Se valorará positivamente la reducción del mismo.

Alcance eficaz: De una serie de 15 disparos sobre silueta de 45 cm x 55 cm a 50 m todos deberán hacer impacto.

CARACTERÍSTICAS DE SERVICIO

3.7.1. Seguro: Debe poseer los siguientes seguros:

- Seguro de transporte: Una vez accionado el mando correspondiente provocará la interrupción de la conexión entre el gatillo y el disparador.
- Cierre: Debe impedir el disparo en caso de cierre incompleto de la recámara.
- Seguro de aguja: Debe bloquear la aguja percutora en forma eficaz para evitar disparos accidentales. Dicho bloqueo cesará únicamente ante la acción voluntaria sobre el disparador.
- Seguro de martillo: Debe permitir una posición intermedia del martillo, quedando la aguja percutora bloqueada al accionar el martillo tirando de la corredera, evitando cualquier movimiento de esta, incluso si la pistola se golpea (Opcional).



*Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos*

- La pistola deberá estar equipada con un reten de corredera que por cuyo accionamiento pueda cerrarse la recámara permitiendo el arrastre y alojamiento de un cartucho en la misma. Deberá ser reversible y permitir el manejo de la pistola con ambas manos.

3.7.2. Indicadores: De cartucho en recámara de reconocimiento por vista y tacto (Opcional). La recámara debe quedar abierta después del disparo del último cartucho.

3.7.3. Cargador: La pistola se cargará con un cargador con disposición de los cartuchos al tresbolillo. El sistema de elevación de cartuchos del mismo deberá ser resistente a la deformación y a la fatiga. La colocación y extracción del cargador deberá ser sencilla y rápida, teniendo el pestillo reten del mismo la posibilidad de convertirse en ambidiestro, además de las siguientes características del cargador:

- Desarmable a mano, con punzón.
- Permitir observar los cartuchos que contiene en su interior mediante al menos TRES (3) indicadores colocados a la altura de: el último cartucho, la mitad de la carga y próximo a finalizar la carga (5to o 6to cartucho).
- Extracción sencilla mediante botón.

- Capacidad 15 (+/- 2) cartuchos mas uno en recámara.
- Dispondrá de un cargador en el arma y DOS (2) cargadores adicionales.

3.7.4. Elementos de puntería: Los aparatos de puntería deberán ser abiertos, fijos o regulables y estarán diseñados para obtener un blanco rápido y apuntar fácilmente, aún en bajas condiciones de luminosidad, con las siguientes características.

- Reglaje en deriva sin necesidad de herramientas especiales
- De contraste en tres puntos.
- Ajustado a 25 mts.

3.7.5. Desarmado y limpieza:

- Rápido y fácil de ejecutar aún por usuarios con bajo nivel de instrucción.
- La palanca de desarme de corredera deberá ser un mecanismo de acción sencilla.
- Con cada efecto la firma adjudicataria deberá entregar el manual básico de manejo y funcionamiento y elementos de limpieza, **pinza para armado de pistola** y el 10% de total de los efectos adquiridos, del manual de mantenimiento y despiece general.
- El arma podrá ser limpiada y lubricada mediante lubricantes de tipo estándar.

3.7.6. Funcionamiento: Deberá funcionar en condiciones climáticas extremas, efectuar el disparo aún con mínimo mantenimiento y permitir el disparo con guantes.

3.7.7. Mecanismo de disparo: La distancia del lomo de la empuñadura al centro de pulsación del disparador, en doble acción será como máximo de 75 mm.

3.7.8. Intercambiabilidad: Aunque es deseable la Intercambiabilidad de la totalidad de los componentes, se verificará como mínimo la de las siguientes piezas:

- Cerrojo.
- Cañón



*Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos*

- Retenida.
- Seguro manual.
- Martillo percutor.
- Fiador de disparo.
- Fiador o desactivador del seguro automático.
- Interruptor.
- Aguja percutora.
- Muelle de la aguja percutora.
- Extractor.
- Resorte del extractor.
- Cargador.
- Cachas, en su caso.

Se considerará como elemento único a efectos de intercambiabilidad, el conjunto o subconjunto que reúna a varias de las piezas reseñadas anteriormente.

3.8. CARACTERÍSTICAS DE ACABADO:

- Acabado exterior mate, pavonado fosfatado o terminación similar que no se desprenda con el rozamiento.
- Diseño ergonómico que permita fácil manejo y extracción de la funda.
- Rayado en corredera para facilitar el montaje del arma.
- Empuñadura ergonómica que permita el disparo rápido o instintivo, con cachas de material sintético y dibujo que permita fácil adherencia y evite deslizamiento en la mano.
- Armazón de la empuñadura rayado en su parte anterior y/o posterior para conseguir una mayor adherencia.

4. DEFINICIONES

4.1. PARTIDA: Se entiende por partida al número de efectos de igual referencia que se adquieren, que se presentan al reconocimiento técnico a la vez, con motivo de un mismo contrato u orden de fabricación, elaborados con materias primas de la misma procedencia, y de acuerdo con un único proceso de fabricación.

4.2. LOTE: Es la cantidad de efectos en que se divide la partida y estará constituido por la división por dos del total de la partida.

4.3. MUESTRA: Son los efectos que se toman del lote para someterlos a ensayos de recepción, esta toma de muestras se efectuará en forma documentada.

4.4. ENSAYO: Es la prueba a que se someten las muestras.

4.5. CONTRAENSAYO: Prueba que se efectúa cuando el ensayo resulta dudoso o existe impugnación sobre el mismo. Quedando absolutamente a criterio de la Institución la realización del correspondiente contraensayo.

4.6. INSPECCION POR MUESTREO: Es el procedimiento de inspección que consiste en ensayar una o mas muestras de los cartuchos que se reciben, para determinar la calidad de los mismos. (Este tipo de inspección debe aclararse en los pliegos licitatorios).



*Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos*

4.7. PLAN DE MUESTREO DE UNICA MUESTRA CON RECHAZO: Es el procedimiento de recepción que consiste en inspeccionar una sola muestra del lote y sobre la base del resultado obtenido proceder a su aceptación o rechazo. (Se debe aclarar en pliegos de licitación cuando se aplicará).

4.8. PLAN DE MUESTREO DE DOBLE MUESTRA CON RECHAZO: Es el procedimiento de recepción que consiste en inspeccionar una muestra del lote y sobre la base del resultado obtenido proceder a su aceptación o rechazo o a extraer una segunda muestra y en este caso, de acuerdo con los resultados obtenidos en el total de lo inspeccionado, proceder a su aceptación o rechazo. (Se debe aclarar en pliegos de licitación cuando se aplicará).

4.9. DEFECTO: Es el incumplimiento de uno solo de los requisitos inspeccionados.

4.10. UNIDAD DEFECTUOSA: Es la que tiene uno o mas defectos.

5. CONDICIONES GENERALES

5.1. El efecto recibido deberá presentar un buen aspecto exterior en todas sus partes constitutivas.

5.2. Los efectos no deberán tener manchas, oxidaciones, como así tampoco hendiduras, estrías, deformaciones prolongadas, rajaduras, grietas que pueden significar peligro para su conservación o empleo.

5.3. Los efectos deberán estar bien terminados, no presentar al examen exterior pliegues, manchas, estrías, o golpes.

5.4. La totalidad de los cartuchos empleados en la realización de las pruebas será aportada por la Fuerza.

6. EXTRACCION E INSPECCION DE LAS MUESTRAS

6.1. NIVELES DE CALIDAD

NIVEL GENERAL

Críticos: AQL 0

Mayores: AQL 2

Menores: AQL 4

6.2 MUESTREO: Admitido a reconocimiento técnico un lote, se tomarán de él al azar dos efectos

6.4. INSPECCION VISUAL: AQL 2

Se reconocerá la muestra y se anotarán los defectos.

6.5. ENSAYOS: AQL 0

6.5.1. Los modelos presentados serán estudiados teóricamente para determinar si las pistolas presentadas cumplen con las especificaciones de los apartados 3.3, 3.4, 3.7.1 al 3.7.7 y 3.8. En caso positivo pasarán a la fase de pruebas de los apartados 3.5, 3.6 y 3.7.8. En caso negativo quedarán eliminados para la realización de las restantes pruebas de evaluación, lugar a ningún tipo de reclamo o consideración.

6.5.2. La prueba de intercambiabilidad se realizará entre la totalidad de las muestras extraídas de cada modelo presentado.

6.5.3. Si al realizar las pruebas de intercambiabilidad se dañaran pasadores, bulones, espigas, etc. Se permitirá la sustitución de los mismos.

6.5.4. Realizada la prueba de intercambiabilidad se procederá a efectuar 50 disparos con cada pistola para el adecuado asentamiento de todas sus piezas.

6.5.5. Si surgiera algún fallo de funcionamiento adjudicable al arma durante la realización de los mismos, no serán tenidos en cuenta por la Fuerza, excepto para la debida constancia documental.



*Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos*

6.5.6. Finalizado lo anterior se procederá a realizar las pruebas de determinación de condiciones balísticas en base a lo indicado en el apartado 3.6.

6.5.7. Después de comprobar los datos balísticos de las dos series anteriores se procederá a la realización de las pruebas con los diferentes modelos. Para ello se realizarán dos series de 15 disparos con cada pistola y para cada prueba, con cinco disparos de calentamiento previo.

6.5.8. Finalizadas dichas pruebas se determinará en vista de los resultados, la velocidad media como de cada uno de los modelos, para efectuar la adecuada valoración.

6.5.9. Acabadas las pruebas anteriores se procederá a la limpieza de la totalidad de las pistolas.

6.5.10. Las pruebas de fuerza del disparador en simple y doble acción se efectuarán con los medidores correspondientes, tomando los parámetros del apartado 3.5.

6.5.11. Lo datos para las pruebas balísticas se describen en el apartado 3.6.

Si los resultados de los ensayos descriptos no cumplen con lo estipulado, se repetirán los mismos, previo reacondicionamiento por parte del proveedor.

Una vez producido el reacondicionamiento y/o solución de las fallas motivo del rechazo, se procederá a efectuar un contra ensayo según lo prescrito en el apartado 4.5. y en caso que no resulte satisfactorio. el o los lotes serán rechazados. Se aclara que para estos contraensayos los AQL serán los siguientes:

- Críticos: AQL -2
- Mayores: AQL 0
- Menores: AQL 2

6.6. ACLARACIONES

Defecto Crítico: Es el defecto que puede producir condiciones peligrosas o inseguras para quienes usan o mantienen el producto. Es también el defecto que puede llegar a impedir el funcionamiento o el normal desempeño de una función importante de un producto del cual depende la seguridad personal.

Defecto Mayor: Es el defecto que sin ser crítico, tiene la posibilidad de ocasionar una falla o de reducir materialmente la utilidad de la unidad para el fin al que se destina.

Defecto Menor: Es el defecto que no reduce materialmente la utilidad de la unidad para el fin al que está destinada o que produce una desviación de los requisitos establecidos con pequeño efecto reductor sobre el funcionamiento o uso de la unidad.



*Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos*

de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortíz”

“2009 – Año

Argentina Compra

El contenido de este documento está disponible en
www.argentinacompra.gov.ar en forma libre y gratuita
para cualquier persona física o jurídica que lo requiera.



Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos

de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortíz”

“2009 – Año

ANEXO I

PLANILLA DE COTIZACION

Por la adquisición de CINCO MIL (5.000) pistolas semiautomáticas Beretta 92 FS y 92 COMPACT L, para ser utilizadas por el personal de la Gendarmería Nacional.

RENLÓN Nº	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON SEGURO INCLUIDO	PRECIO TOTAL	COSTO DEL SEGURO UNITARIO DEL RENLÓN
1	3.000	<i>Cód. Catálogo (440-02939-0003) PISTOLA SEMI-AUTOMATICA DOBLE ACCION; OBSERVACIONES: MARCA “BERETTA”, MODELO 92 FS, CALIBRE 9X19 MM. PRESENTACIÓN POR UNIDAD. CONFORME (ANEXO 1) CARACTERISTICAS TECNICAS Y NORMA TECNICA (ANEXO 2).</i>			
2	2.000	<i>Cód. Catálogo (440-02939-0003) PISTOLA SEMI-AUTOMATICA DOBLE ACCION; OBSERVACIONES: MARCA “BERETTA”, MODELO 92 COMPACT L, CALIBRE 9X19 MM. PRESENTACIÓN POR UNIDAD. CONFORME (ANEXO 3) CARACTERISTICAS TECNICAS Y NORMA TECNICA (ANEXO 4).</i>			
			TOTAL GENERAL		

SON (INDICAR MONEDA EXTRANJERA):

.....

.....

COSTO DEL SEGURO:

Se deberá discriminar separadamente, el costo o el porcentaje del seguro, por renglón, acorde a lo determinado en el Artículo 68 - apartado e) del decreto N° 436/2000.

Será causal de desestimación, la no discriminación del costo del seguro en la columna “COSTO DEL SEGURO UNITARIO DEL RENGLÓN”.



*Ministerio de Justicia,
Seguridad y
Derechos Humanos*

de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortíz”

“2009 – Año

Argentina Compra

El contenido de este documento está disponible en
www.argentinacompra.gov.ar en forma libre y gratuita
para cualquier persona física o jurídica que lo requiera.